



Código de Procedimiento: 4327. Subvenciones a entidades locales para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión FSE+

Trámite: Requerimiento de subsanación de solicitudes

EXPEDIENTE: 2024/313A/4327/04

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

NIF: P3002200H

NOMBRE DEL PROYECTO: PRO-TEJIENDO NUESTRO BARRIO

El día 03/05/2024 tiene entrada solicitud de subvención de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Jumilla en relación a la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de Planes de participación ciudadana para la inclusión social en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (corregida por Orden de 14 de mayo de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de corrección de errores).

Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por las entidades solicitantes, desde la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, como órgano instructor de la tramitación de esta convocatoria y en virtud del artículo 5, apartado 3 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 y del Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede al requerimiento de la subsanación de los defectos detectados en la solicitud.

En virtud de lo expuesto, por medio del presente escrito, se requiere a la entidad para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, subsane las deficiencias señaladas a continuación, aportando la documentación requerida:

1. Correcciones en el Anexo I, apartado 4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

Corrección de error decimal en el cálculo del 10% de costes indirectos en las tres anualidades, redondeado a dos decimales.

2. Si esta corrección modifica la cantidad total solicitada y/o la cantidad total del proyecto:
 - Corrección Anexo I apartado 5. Financiación del proyecto.





- Indicación en el escrito de presentación de la documentación de la modificación de la cantidad solicitada.

Según lo reflejado en el artículo 13.2 de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación y llevándose a cabo, en este procedimiento, mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones”, “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad”, a la que se puede acceder también a través del siguiente enlace:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73472&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m61428](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73472&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m61428)

Las subsanaciones se presentarán vía telemática a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el código de procedimiento 4327, utilizando el “Escrito de cumplimiento o requerimiento de subsanación/mejora” que se encuentra en la pestaña “Presentación solicitudes” e indicando como Destino: A14028750 - Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. A este formulario se puede acceder directamente a través de:

<https://sede.carm.es/genericos/formularios/F.TRAMITE?tipdoc=DI006&proc=4327>

Asimismo, sólo serán tenidas en consideración las subsanaciones que expresamente se solicitan, debiendo indicar, al aportar los documentos, el número de expediente administrativo al que corresponden.

En caso de que las deficiencias no sean subsanadas en plazo, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Pilar Cazorla Páez

